



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A-MPP

Paucartambo, 23 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: La Opinión Legal N° 127-2024-FELV/MPP de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal, la Carta N° 016-2024-MPP-C/AQS de fecha 21 de febrero de 2024 sobre aprobación de la cartera de inversiones 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinado a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y a la vez se deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, sobre fases del ciclo de inversión, numeral 4.1) señala que el ciclo de inversiones tiene las siguientes fases: “*a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. (...)*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, sobre Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que “Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.”;

Que, el numeral 5.3) del artículo 5° de la norma glosada establece que: “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás”;

Que, el numeral 16° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias, sobre aprobación de PMI y presentación de la DGPMI, establece que: “16.1) Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; 16.2) El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acio correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente (...)”;

Que, mediante Carta N° 016-2024-MPP-C/AQS de fecha 21 de febrero de 2024, la especialista en OPMI presenta la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, solicitando la aprobación de la misma con el objetivo de cumplir con el Registro en el MPMI; la aprobación de la Cartera Priorizada de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027, se da en mérito a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; en mérito a lo informado, por Opinión Legal N° 127-2024-FELV/MPP de fecha 22 de febrero de 2024, el Asesor Legal en mérito al marco normativo vigente concluye y opina que resulta procedente la aprobación del programa multianual de inversiones 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, se dispone la emisión del acto administrativo que corresponde;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el cumplimiento de la presente, así como su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI del Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las áreas administrativas que correspondan, así como a la Unidad de Informática para que realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia Municipal.
- OPMI
- SG/Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Maeda Huncco Hualpa
ALCALDESA